



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

1836/13

RECIBIDO		
SECRETARÍA PRIVADA		
RECTORADO		
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL		
FECHA	HORA	FIRMA
29/6	12:00	PC

"2013- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ref.: Expte. N° 16204/11 M.E.
U. Tecnológica Nacional

BUENOS AIRES,

19 JUN 2013

SEÑOR RECTOR:

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 678 del 4 de abril de 2013, por la cual este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, Facultades Regionales de Mendoza, Córdoba, Buenos Aires, San Nicolás, Rosario y Tucumán, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

mc.
w
X

SEÑOR RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
Ing. Héctor Carlos BROTTTO
S. / D.

ID. 0099783728 - Fecha: 19/07/2013



M Educ 8/2013-000 Mesa Ent/

Sistema de Seguimiento de Expedientes
Universidad Tecnológica Nacional



Ministerio de Educación

678



RESOLUCION Nº _____

BUENOS AIRES, - 4 ABR 2013

VISTO el expediente N° 16204/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Mendoza, Facultad Regional Córdoba, Facultad Regional Buenos Aires, Facultad Regional San Nicolás, Facultad Regional Rosario, Facultad Regional Tucumán, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior Universitario N° 883/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de las Resoluciones CONEAU N° 292 del 10 de mayo de 2007 -Facultad Regional Mendoza-, N° 446 del 29 de junio de 2007 -Facultad Regional Córdoba-, N° 353 del 6 de junio de 2007 -Facultad Regional Buenos Aires-, N° 546 del 28 de noviembre 2008 -
Facultad Regional San Nicolás- motivo por el cual se dan las condiciones

jm

sw

sp

192

